

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

## Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 419.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 26 de Setiembre de 1862.—  
El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Celestino Rodriguez y Perez, del Valle, en Carreño, para la Habana.

Don Joaquín Martínez, de Piñera, en Cudillero, para idem.

Don Aquilino Ordoñez, de Cudillero, para idem.

Doña Maria del Carmen Menendez con un niño de cinco años, de Ballota, en idem, para idem.

Don Cándido Gonzalez, de Piñera, en idem, para idem.

Don Juan Bustaque, de idem, en idem, para idem.

Don Lorenzo Suarez, de Paderne, en Navia, para idem.

Don Ramon Rubiera y Lozano, de Serin, en Gijon, para idem.

Don José Fernandez Fernandez, de Cerecedo, en Piloña, para idem.

Don Felix Suarez, de Peñaullan, en Pravia, para la isla de Cuba.

Don Manuel Trintera, de idem, en idem, para idem.

## CIRCULAR NUM. 420.

En la feria de Cuero, celebrada en Teverga el día cinco del corriente, ha sido vendida una vaca, cuyas señas se espresan á continuación, la cual volvió á casa del dueño Francisco Fernandez, por quien habia sido vendida el 8 del mismo.

Lo que se anuncia en este periódico para que desde luego el comprador de dicha res pueda recogerla de casa del Fernandez. Oviedo 24 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## Señas de la vaca.

Edad 6 años, color rojo, asta cerrada y gacha.

## SECCION DE FOMENTO.

Agricultura, Industria y Comercio,  
Cria caballar.

Don Toribio Rubio Campo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para los días 24 de Agosto último y 15 del presente, con objeto de contratar el suministro de trescientas setenta y tres fanegas de cebada y dos mil novecientos ochenta y ocho arrobas de paja necesarias para la manutención de los caballos sementales existentes en el Depósito del Estado establecido en esta capital, bajo los tipos de 30 reales fanega de cebada y 4 reales arropa de paja en la primera licitación, y 36 y 4,50 respectivamente en la segunda, se convoca á una tercera y última subasta que se celebrará en mi despacho el día 8 de Octubre próximo á las doce de la mañana con asistencia del delegado de la cria caballar, siendo los precios de treinta y ocho reales fanega de cebada y cuatro rs. cincuen-

ta céntimos arropa de paja, debiendo sujetarse el contratista á las condiciones que espresa el pliego inserto á continuación.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, Oviedo 23 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

Pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de trescientas setenta y tres fanegas seis celemines de cebada y dos mil novecientos ochenta y ocho arrobas de paja que se consideran necesarias durante 249 días del año para la manutención de los caballos existentes en el Depósito de sementales que el Estado tiene establecido en esta capital.

1.ª La subasta se celebrará en el Gobierno de esta provincia el día 8 del próximo Octubre á las doce de la mañana, bajo mi presidencia ó de la persona que haga mis veces, y con asistencia del delegado de la cria caballar.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con estricta sujecion al adjunto modelo, y separadamente las que se refieran al suministro de cada uno de los referidos artículos.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las proposiciones será el de treinta y ocho reales fanega de cebada y cuatro reales cincuenta céntimos arropa de paja.

4.ª A las proposiciones habrá de acompañarse el documento correspondiente en que se acredite haber consignado en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro de la cebada, la cantidad de tres mil trescientos sesenta y un reales cincuenta céntimos, y la de cinco mil novecientos setenta y seis reales para tomar parte en la de paja.

5.ª Llegada la hora señalada para la subasta se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones,

y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten.

6.ª Transcurrido dicho término, se declarará terminado el plazo para la admision de proposiciones y se anunciará que va á procederse al remate.

7.ª Inmediatamente se procederá á la apertura de los pliegos que se refieran al suministro de la cebada, desechandose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores á las fijadas como tipos para esta subasta y las que no vayan acompañadas del documento que justifique haberse depositado en metálico la fianza á que se refiere la cuarta de estas condiciones.

8.ª Hecha la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja y á la declaracion correspondiente en favor del que hubiese presentado la proposicion mas ventajosa.

9.ª Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una nueva licitacion, abierta únicamente entre los autores de aquellas y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el presidente.

10. Declarado el remate del suministro de ambos artículos, se devolverá á los licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, quedando retenida hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas mas ventajosas.

Se estenderá de todo acta formal que autorizará el escribano que intervenga, y se elevará al ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11. Dentro de los quince días siguientes á haberse notificado la aprobacion de la subasta al rematante, deberá entregar este en los almacenes del depósito, y á satisfaccion del delegado de la cria caballar, los artículos cuyo

sumistro se le hubiese adjudicado en la cantidad necesaria para el consumo de un mes, debiendo hacerlo así sucesivamente en los siguientes meses y con la anticipación oportuna para que el cuidado de los caballos no sufra retardo ni trastorno alguno.

12. La cebada será de primera calidad, perfectamente limpia de polvo y tierra, debiendo pesar cada fanega 75 libras. La paja será de trigo de regadío y secano, enteramente seca y limpia de tierra y polvo. No será admisible cantidad alguna, grande ó pequeña, de ambas especies, que no reúna las circunstancias espresadas. Si se suscitase alguna duda respecto á la admisión se someterá al arbitraje de dos peritos nombrados respectivamente por el delegado y el contratista, y caso de no haber avenencia la dirimirá un tercer perito nombrado de común acuerdo por ambas partes.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los artículos en los almacenes del Depósito.

14. En vista de la certificación mensual de buena entrega que espida el delegado de la cria caballar, se librará, también mensualmente á favor del contratista el importe de los artículos suministrados, durante el mes.

Terminado el servicio total, objeto del remate, se devolverá la fianza prestada para tomar parte en la subasta.

15. Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de los artículos, como á la reposición de las partidas que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del estado.

Oviedo 23 de Setiembre de 1862. — Toribio Rubio Campo.

#### Modelo de proposición.

D..... N..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del día de..... para la contratación del suministro de..... fanegas de cebada (ó..... arrobas de paja) que se conceptúan necesarias para la manutención de los caballos padres existentes en el Depósito establecido por el estado en Oviedo, se comprometo á suministrar, con sujeción á las condiciones contenidas en el referido pliego, las espresadas..... fanegas de cebada (ó..... arrobas de paja) al precio de..... reales..... céntimos cada una. *El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.*

Fecha y firma

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real

y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administración civil y en propiedad de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia Oviedo.

Hago saber: que por don José González Longoria, vecino de esta ciudad, representante de la Sociedad hullera metalúrgica de Asturias, fábrica de hierros de Mieres, se presentó en este día escrito manifestando, que por una equivocación involuntaria padecida al redactar la solicitud de registro de una mina de hierro que en 12 del corriente ha presentado con el nombre de «Malmadruga», sita en terreno realengo inculto del lugar de Cancienes concejo de Corvera, parage que llaman Malmadruga la Mariana, dejó de añadir á dicho nombre el de «2.ª» para distinguirla de otra mina antigua que bajo el de Malmadruga registró la espresada sociedad en el año de 1848 y de la cual está ya en plena posesión, solicitó por consiguiente que se le admitiese y tuviese por hecha la rectificación indicada, entendiéndose que la mina Malmadruga registrada en 12 del actual se nombre «Malmadruga 2.ª», á cuya petición accedió el señor gobernador por providencia de este día, acordando que se anunciase esta rectificación en el Boletín oficial de la provincia para los efectos que hubiere lugar, y por vía de ampliación al anuncio del espresado registro inserto en el número 152 del mismo periódico.

Oviedo 20 de Setiembre de 1862. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Francisco Palacio, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «San Pedro», sita en terreno común, término de San Pedro parroquia de Cabruñana, concejo de Grado, lindante al Ciente, Norte y Poniente bienes de Angela Menendez, Domingo Rodríguez y Antonio del Rosal.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el del registro inmediato á un fontan, desde el que se medirán en dirección Sur 500 metros colocando dos pertenencias paralelas y al N. las otras dos en la misma forma quedando hecho el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 13 de Setiembre de 1862. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José María Lamuña, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de esquisto que se conocerá con el nombre de «Justina», sita en terreno realengo, término de Huelgas de Canales, parroquia de Rivadesella, concejo de Rivadesella; lindante al S. la villa de Rivadesella y al N. E. y O. la mar.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Desde el punto de las Huelgas de las Canales y que dista como unos cuarenta metros de la mar se medirán en dirección S. O. 140 metros y 1860 al N. E., N. O. 40 y al S. O. 360.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 14 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustín Menéndez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Vicente Fernández, ha presentado solicitud de registro de ampliación de 2 pertenencias de la mina de Carbon que se conocerá con el nombre de «Lavandera», sita en terreno común, término de Lavandera, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres, lindante al N. pertenencia de la Lenense Asturiana, S. monte común, E. mata Llabayus, y O. Llaneres.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el 2.º mojon de la mina Lavandera, desde donde se medirán en dirección 28° E. N. E. 600 metros, en dirección 190° S. S. O. 500, en dirección 100° O. S. O. 600 metros terminando esta línea en el tercer mojon de la mina Lavandera.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 15 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Madiedo, vecino de Oviedo, como apoderado de don Manuel Gamoneda, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Entretenida», sita en terreno secano; término de Viñedo, parroquia de Limes, concejo de Cangas de Tinéo, lindante al Mediodía

bienes de un tal Cachon del Pladano, N. los de don Juan Baneiro, E. idem de don Antonio Fuertes, y O. de don Manuel Pérez.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del afloramiento en el espresado Viñedo que se halla á unos 300 metros del río Naviego y camino que va á Leitariegos. Desde él se medirán en dirección E. 100 metros y 300 al O. fijando estacas; 150 al N. y otros tantos al S, colocando estacas y formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 15 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Rectorado

del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública con fecha 2 del corriente me remite el siguiente edicto.

Negociado 1.º — Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago la cátedra de Clínica quirúrgica, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instrucción pública. Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, Madrid 2 de Setiembre de 1862.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. — El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilmo. Señor Director general de Instrucción pública con fecha 25 de Agosto próximo pasado me remite el siguiente edicto.

Negociado 1.º — Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad literaria de Madrid, la cátedra de Filosofía del Derecho, Derecho internacional, correspondiente á la Facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al

art. 227 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 25 de Agosto de 1862.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.

Oviedo nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos. —El Rector, Marqués de Zafra.

El Ilustrísimo Señor Director general de Instrucción pública con fecha veinte y cinco de Agosto próximo pasado, me remite el siguiente edicto.

*Negociado 1.º — Anuncio.*

Se halla vacante en la Universidad literaria de Santiago la Cátedra de Materia farmacéutica correspondiente á los reinos animal y mineral correspondiente á la Facultad de Farmacia, la cual ha de proveerse por oposición como prescribe el artículo 226, de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título 2.º sección 6.ª del reglamento á 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener venticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Farmacia.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 25 de Agosto de 1862.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Escuela y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. Oviedo 6 de Setiembre de 1862. — El Rector, Marqués de Zafra.

*Escuela de Bellas-artistas de Oviedo.*

Desde este día y hora de 7, á 8, de la noche, estará abierta la matrícula de esta Escuela para los alumnos que asistieron con buena nota en el curso último. Los que aspiren á entrar por primera vez presentarán solicitud en que se espere: 1.º El nombre y apellido del interesado y el de los padres ó personas á cuyo

cargo esté, con las señas de su habitación: 2.º La edad del aspirante que no deberá bajar de diez años. 3.º Certificado de haber asistido con aprovechamiento á alguna escuela de primera enseñanza.

Los pretendientes que deseen que se les suministre papel y lapiz, como pobres, necesitarán espresarlo también en la solicitud y al margen el certificado de constarle así al Señor Cura párroco respetivo.

Oviedo 20, de Setiembre de 1862. — Por disposición del Ilustrísimo Señor Rector. — El Director, Vicente Arbiol.

Don Venancio Muñiz, alcalde constitucional de la Villa de Luanco y su concejo de Gozon, partido judicial de Avilés en la provincia de Oviedo etc.

Hago saber: Que el día 5 de Octubre próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de estas consistoriales, previa autorización del señor gobernador civil de la provincia, el remate en pública subasta de las obras de construcción de un trozo de camino comprendido desde el alto de las casas del Monte hasta la cruz de San Pedro, lugar de Antromero en la parroquia de Bocines de este concejo, cuyo trozo presupuestado en la cantidad de 18029 rs. 68 céntos. habrá de unir el vecinal de primer orden de esta villa á Gijón pasando por Candás.

El proyecto, plano y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento para que puedan enterarse de ellos las personas que gusten tomar parte en la licitación.

Luanco 21 de Setiembre de 1862. — Venancio Muñiz.

#### Alcaldía constitucional de Sobrescobio.

El día 28 del corriente á las once de su mañana tendrá lugar en estas consistoriales la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 127 metros cúbicos de muro de sostenimiento y 25 de desmonte en Peña Cuarcita en los escobios de la Repunta camino vecinal de primer orden de Laviana al puerto de Tarna y término de este concejo, presupuestados en la cantidad de 3927 reales;

Las personas que quieran tomar parte en la licitación pueden enterarse del proyecto facultativo y condiciones económicas que se hallan de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

3 Sobrescobio y Setiembre 21 de 1862. — Wenceslao Manella.

#### Ayuntamiento constitucional de Sariego.

Este Ayuntamiento y Junta pericial acordaron dar principio á la rectificación del estado de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería del año próximo de 1863, concediendo el término de quince días á contar desde el en que tenga lugar el anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes así forasteros como vecinos presenten las solicitudes de traspasos y reclamaciones que tengan por conveniente en la forma prevenida; en inteligencia que pasado el término espresado no serán admitidas.

Sariego Setiembre 22 de 1862. — Mannel Cobillas.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Celestino Ferrer Juez de primera instancia en comisión de esta Villa de Luanco y su partido judicial.

Hago saber: que en el incidente de pobreza de que se va hacer mención se pronunció en treinta del que corre la sentencia que literalmente dice: — En la Villa de Luanco á treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos el Señor don Celestino Ferrer Juez de primera instancia en comisión de ella y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza propuesto por don Antonio Fernandez natural de Barcia, domiciliado en Madrid y residente en esta Villa para litigar contra su hijo don Carlos Fernandez vecino del indicado lugar de Barcia, sobre cobro de cuatro mil doscientos reales; y

Resultando: que comunicado traslado de la demanda al Don Carlos, administrador de rentas y promotor fiscal por término de seis días, los dejaron correr, sin que le hubiesen evacuado, por lo cual se acusó y hubo por acusada la rebeldía y por contestada la demanda, cuya providencia se hizo saber también en persona: que á instancia del actor se recibió el incidente á prueba por término de quince días dentro de los cuales habilitó la que había articulado.

Resultando: de las declaraciones de los tres testigos presentados y examinados, que el demandante don Antonio Fernandez no tiene, que se le conozcan, bienes de ninguna clase,

y que si bien antes de ahora se dedicaba en Madrid á negocios propios y aun á los estraños que se le encomendaba, en el día no tiene ocupación ni le sería fácil hallarla por su avanzada edad y que no egerce profesión ni industria que le produzca siquiera el jornal mas rebajado de un bracero en esta localidad.

Considerando lo que para el caso dispone el artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil, por antemí Escribano dijo: Que debia de declarar y declaran al demandante don Antonio Fernandez pobre para litigar contra su hijo don Carlos y con opción á los beneficios que á los de su clase dispensa el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley. Así por esta sentencia que á mas de notificarse en los estrados del tribunal por la rebeldía del demandado se publicará á medio de un edicto que se debe fijar á las puertas de juzgado, se insertará en el Boletín oficial de la provincia, lo mandó y firma dicho Señor Juez, doy fe. — Celestino Ferrer. — Ante mí, Estanislao Ochoa. Así resulta de la sentencia de que se hace referencia, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial se libra el presente para entregar al interesado. Dado en Luanco á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. — Celestino Ferrer. — Por su mandado, Estanislao Ochoa.

D. Juan de la Escosura Hévia, secretario Honorario de S. M. y escribano de Cámara de Sala primera de esta Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó la Real sentencia de vista que dice así.

En la ciudad de Oviedo á nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos, en el pleito de menor cuantía pendiente en la sala primera de esta Audiencia Territorial, entre partes de la una don Gregorio Gonzalez como curador de los menores Ramon y Nicanor de la Fuente, vecino de Somió, apelantes, su procurador don José Maria Alvarez y de la otra don José Pondal de la misma vecindad en su representación los estraños del Tribunal, sobre reclamación de una finca, en el que fué ministro ponente el señor don Julian Toubes.

Visto: adoptando los fundamentos de la sentencia apelada que dictó el juez de primera instancia de Gijón en diez de Junio último.

Fallamos: que la debemos de confirmar y confirmamos únicamente en cuanto por ella se declara nula de ningun valor ni efecto la escritura

de venta de la finca litigiosa hecha por Bárbara Rodríguez en favor del demandado Don José González Pondal, la cual finca se entregue á los demandantes abonando al González Pondal los mejoramientos hechos en ella por lo que regulen peritos nombrados conforme á la ley y con reserva al mismo del derecho con que se crea asistido contra la verdadera Bárbara Rodríguez, sin especial condenación de costas. Revocamos la mencionada sentencia en lo que con esta no sea conforme. Y por ella definitivamente juzgando devolviéndose los autos al Juez con certificación de ella para su ejecución y cumplimiento, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio María Coira. — Julian Toubes. — José Vazquez Bugueiro.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia pongo la presente que firmo en Oviedo y Setiembre diez y seis de mil ochocientos sesenta y dos. — Licenciado Don Juan de la Escosura Hevia.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### PUERTO DE GIJON.

###### Buques entrados.

Agosto 28.

Quechemarin San Joaquin, de San Ciprian, con pinos.

Pallebot Astuto, de Vigo, con maíz.

Quechemarin N. S. de la Barca, de Camariñas, con pinos.

Pallebot Petronila, de Carril, con sardina, de arribada.

Balandra Aurelia, de Rivadeo, con pinos.

Goleta francesa Ana Maria, de Nantes, con lastre.

Patache Anastasia, de la Coruña, con idem.

Bergantin goleta francés Joven Francisca, de Burdeos, con madera.

Día 29.

Goleta francesa Isabelle, de Amberes, con maquinaria.

Idem 30.

Quechemarin Reina, de Santander, con cargamento general.

Idem 31.

Quechemarin Pronto, de Bilbao, con cargamento general.

Idem Doña Mona, de idem, con mineral.

Setiembre 1.º

Goleta francesa Antonia, de Bilbao, con lastre.

Pallebot Zorrosa, de idem, con mineral.

Quechemarin San Inocencio, de id., con bacalao.

Idem Carmen, de Castrourdiales, con cal hidráulica.

Idem Juanita, de Bilbao, con mineral.

Idem 2.

Bergantin francés Aleseandre, de Nantes, con lastre.

Galeon Dos Amigos, de Cudillero, con madera.

Quechemarin Santa Ana, de Suances, con idem de construcción, de arribada.

Idem 3.º  
Idem Pocho, de San Sebastian, con harinas.

Goleta francesa Anterres, de Nantes, con lastre.

Idem 4.º  
Goleta Pepita y Pepe, de Rivadeo, con pinos.

Quechemarin San Agustín, de la Coruña, con lastre.

Vapor Vencedor de Africa, de Rivadeo, con cargamento general.

Polacra goleta J. Lucia, de idem, con pinos.

Quechemarin Modesto, de la Coruña, con pipas vacías, de arribada.

Vapor Buenaventura, de Santander, con cargamento general.

Polacra goleta Dos Amigos, de Bilbao, con mineral, de arribada.

Idem 5.º  
Quechemarin Maria, de Ferrol, con pipas vacías.

Idem Suerte, de Camariñas, con cargamento general.

Goleta francesa Victorine Melize, de Amberes, con maquinaria.

Lancha Diligente, de Villaviciosa.

Balandra Teresina, de idem, con cal, de arribada.

Idem 6.º  
Vapor Valencia, de Santander, con cargamento general.

Idem Estremadura, de la Coruña, con idem.

Despachados.  
Agosto 28.  
Pallebot Petronila, para San Sebastian, con sardina.

Quechemarin J. Antonio, para id., con carbon.

Idem J. Benito, para idem, con id.

Idem Primos, para idem, con idem.

Idem Dos Amigos, para Bilbao, con idem.

Idem Isabel, para idem, con idem.

Bergantin goleta Apolinar, para Limpias, con proyectiles.

Idem 29.  
Quechemarin José Francisco, para Limpias, con cañones y proyectiles.

Idem Maria, para Bilbao, con carbon.

Polacra goleta Veloz, para San Sebastian, con idem.

Quechemarin Eduardo, para idem.

Idem N. S. del Carmen, para Santander.

Idem Magdalena, para Bilbao.

Bergantin noruego Noisomhed, para Setubal, con lastre.

Goleta francesa Isabel, para Málaga, con carbon.

Idem 30.  
Quechemarin J. Maria, para San Vicente, con idem.

Idem N. S. del Carmen, para Bilbao con idem.

Idem Jacinta, para San Sebastian, con idem.

Pallebot Pepita, para Camariñas, con idem.

Bergantin goleta J. Elvira, para Lueca, con cal.

Goleta francesa Ceres, para Adra, con carbon.

Patache Yucateco, para Noya de Galicia, con piedra y efectos.

Pallebot Gijonés, para Bilbao, con carbon.

Quechemarin Paquete, para idem, con idem.

Idem 31.  
Quechemarin Pepita, para Bilbao, con carbon.

Setiembre 1.º  
Quechemarin Celesta, para San Sebastian, con idem.

Idem Juanita, para Bilbao.

Idem Mariana, para idem.

Idem Buenaventura, para San Sebastian.

Idem N. S. de Alboniga, para Bilbao.

Idem Correo de San Sebastian, para Bilbao.

Idem 2.  
Quechemarin Santa Ana, para Ferrol, con madera de construcción.

Idem J. Margarita, para Bilbao, con carbon.

Idem San Joaquin, para Villagarcía, con cal.

Idem San Agustín, para Pasajes, con carbon.

Balandra Aurelia, para Coruña.

Bergantin goleta Maria, para Málaga.

Idem 3.  
Patache Amalia, para Suances.

Quechemarin Maria, para Deva.

Idem Dolores, para Bilbao.

Idem Doña Mona, para Pasajes.

Idem Jesus, Maria y José, para Bilbao.

Idem Busca la vida.  
Pallebot Capitana.

Idem 4.  
Vapor Vencedor de Africa, para Santander, con cargamento general.

Idem Buenaventura, para la Coruña,

Quechemarin Tomasita, para Bilbao con carbon.

Patache Anastasio, para idem.

Quechemarin Reino, para San Sebastian.

Idem Revuelto, para idem.

Idem Carmen, para Castrourdiales.

Polacra goleta Dos Amigos, para Lueca, con mineral.

Pallebot Alberta, para Bilbao, con carbon.

Idem 5.  
Quechemarin Juan José, para Bilbao, con idem.

Idem San Pedro, para Lueca, con idem.

Balandra Teresina, para idem, con cal.

Quechemarin Modesta, para Villaviciosa, con pipas vacías.

Idem 6.  
Vapor Valencia, para la Coruña, con cargamento general.

Idem Estremadura, para Santander, con idem.

Bergantin goleta Faro, para Motril con carbon.

Patache Carmen, para Bilbao, con idem.

Bergantin goleta Pepa, para Málaga, con idem.

Quechemarin Carmen, para Bilbao, con idem.

Idem Manolo, para Ferrol, con id.

Patache Flor de Maria, para Lueca con cal y canteria.

Bergantin goleta Empresa, para Ferrol, con proyectiles.

Patache J. Antonio, para San Sebastian, con carbon.

Idem J. Pepita, para Bilbao, con id.

Galeon Dos Amigos, para Cudillero, con general.

Goleta francesa Rigoroist, para Málaga, con carbon.

Quechemarin Bella Dolores, para la Coruña, con idem.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

**Linea de vapores entre Santander y la Habana.**

### PARA LA HABANA

saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

#### La Cubana

al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

#### La Montañesa.

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Undarza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje inclusa manutención son:

En Cámara, 2800 rs. vn.

En Sollado, 900

Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler.

—Muelle núm. 45, Santander.

5

### FERRO-CARRIL DE LANGREO.

Esta compañía ha acordado adquirir por subasta el suministro del carbon de piedra que necesite en un año para el servicio de la explotación del Camino, cuyo consumo mensual son unos 4 000 quintales próximamente. El acto de la subasta tendrá lugar en Gijon el día 1.º de Octubre próximo á las 11 de la mañana en las oficinas de su Administración, y en él, los que quieran interesarse en esta licitación podrán presentar sus proposiciones espresivas de la clase de carbon y precio á que lo ofrezcan, reservándose la Compañía aceptarlas ó no segun lo crea conveniente.

Lo que he dispuesto se haga saber al público para su conocimiento. Gijon 14 de Setiembre de 1862. — El Director, gerente interino, José Canga Argüelles.

Se halla vacante la plaza de Capellan de la corbeta Flora, que sale para la Habana con pasajeros en el próximo Octubre.

Los aspirantes á dicha plaza se pueden dirigir á Aviles á don Leoncio de Zaldúa como tutor de los hijos de Carvajal.